



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERNO**

**MUJERES
JÓVENES
federación**

Índice

- CAPITULO 1I. DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL
- Capítulo II. DE INGRESO DE SOCIAS
- Capítulo III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIAS
- CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
- CAPÍTULO V. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIA
- Capítulo VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA FEDERACIÓN
- Capítulo VII. RELACIÓN DE ASOCIACIONES LOCALES, ASOCIACIONES AUTONÓMICAS Y FEDERACIONES
- Capítulo VIII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I. DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.

La Federación Mujeres Jóvenes, constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la federación aprobados en la Asamblea del 2004 y por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la federación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 2.

El domicilio social se establece según corresponda en los Estatutos de la Federación. La Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva, podrá modificar el domicilio social de la Federación. Una vez aprobada la propuesta de modificación se deberá dar traslado a las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO II. DEL INGRESO DE SOCIAS

Artículo 3.

Podrán ingresar en la Federación todas aquellas asociaciones locales, provinciales y autonómicas que así lo soliciten por escrito expresamente, y estén constituidas al amparo y bajo las normas y criterios que aquí se proponen y que cumplan lo dispuesto en las leyes y normativas vigentes con respecto a la constitución y funcionamiento de entidades juveniles. Dichas asociaciones deberán expresar en su solicitud la razón por la que desean formar parte de la Federación. Y Además los siguientes criterios:

- 1) Tengan el número mínimo de personas asociadas estipulado por ley para constituir una asociación.
- 2) Cumplan los requisitos legales en materia de asociaciones.
- 3) Estén al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social correspondientes a la normativa aplicable en materia de asociaciones.
- 4) Sean afines a los estatutos de la Federación.
- 5) Se establece un periodo de adaptación para el ingreso de entre 6 meses y un año, en el que las asociaciones pasarán por un proceso de acompañamiento y seguimiento.

Artículo 4.

La solicitud de ingreso deberá ir acompañada de la documentación que se considere necesaria y

deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que verificará la autenticidad de la documentación presentada, dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá de especificar las causas y dar un plazo de un mes desde la notificación de la denegación a la solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso. En el caso de dar informe positivo, éste pasará a ser oído y votado en Asamblea General de la Federación.

Artículo 5.

Una vez admitida la nueva socia, la Secretaria procederá a darle de alta en el libro de registro de socias de la federación.

Artículo 6.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socias producidas en dicho periodo.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIAS.

Artículo 7.

Las socias tendrán los siguientes derechos en la federación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Federación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- Elegir y ser elegida.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la federación.
- Poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier caso, situación o circunstancia de origen público o privado, que en su opinión atente contra los fines de la Federación, pudiendo solicitar en este caso de aquella que emita su parecer positivo o negativo, e informen al resto de las socias.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- Colaborar con los órganos de gobierno de la Federación para mejor consecución de los fines de ésta.
- Solicitar, mediante petición, el acceso a la documentación interna de la Federación.

Artículo 8.

Las socias tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la federación.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Federación, y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean acordadas con la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación y Federación
- Colaborar con los órganos de gobierno de la Federación siempre que por ellos sean requerida para la mejor consecución de los fines sociales.
- Para tener acceso a petición de subvenciones a cualquier organismo público o privado a través de la Federación, las socias deberán presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias en hacienda y en la seguridad social, además de la contabilidad. (responsabilidad y corresponsabilidad económica).
- Participar activamente en los cursos y jornadas de interés para la distribución de la presencia y representación de la Federación.

Artículo 9.

Cada socia en caso de recibir subvenciones a través de la Federación:

- Deberá justificar y comunicar a la Federación por escrito dos meses antes de que finalice el periodo de ejecución del programa si hubiese algún cambio en este, y a su vez, la Federación solicitará dichos cambios a la entidad que corresponda en los plazos que se estipulen.
- Se responsabilizará del dinero recibido y de la documentación aportada a todos los efectos es decir en caso de que llegue algún requerimiento por parte de algún organismo o por parte de la intervención general del estado (hacienda) a la Federación de programas ejecutados por cualquiera asociación la misma, deberá aportar toda la documentación solicitada y en caso de que todos los gastos no quedarán debidamente justificados, estará obligada a realizar el reintegro correspondiente si se solicitara

CAPITULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.

El mandato de la Junta Directiva será de dos años pudiendo ser reelegidas. Una vez cumplido el tiempo de duración del mandato se procederá con la convocatoria de elecciones por parte de la presidenta.

Artículo 11.

Una vez convocadas las elecciones a la Junta Directiva se abrirá un plazo para presentar

candidaturas que finalizará 48 horas antes de la celebración de la Asamblea General.

La candidatura deberá de contemplar la solicitud de candidatura, la lista de propuesta de Junta Directiva y el programa de la candidatura a presentar a la Asamblea General.

Artículo 12.

Las candidaturas a la Junta Directiva serán listas cerradas respetando la composición reflejada en los Estatutos de la Federación. No se podrá ostentar más de un cargo en la Junta Directiva.

Artículo 13.

Será necesario que la persona que se presente al cargo de presidenta esté presente en la sesión de la Asamblea General en el que se trate el punto de elección de la Junta Directiva.

Artículo 14.

Durante la elección de la Junta Directiva la candidata a presidenta dispondrá de 15 min para defender su candidatura.

Artículo 15

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Junta Directiva serán cubiertas en la siguiente Asamblea General, a excepción de la presidencia que llevarán con sí la convocatoria de elecciones.

Se podrá prescindir de alguna miembro de la Junta Directiva siempre y cuando se cumpla con la presencia mínima de una Presidenta, Secretaria y Tesorera, pudiéndose añadir una Vicepresidenta y un número impar de Vocales - siendo 7 el número máximo de vocales posibles y 11 el máximo de personas miembros de la Junta Directiva.

Artículo 16

La Junta Directiva tomará posesión 15 días naturales después del día de la elección.

CAPÍTULO V. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIA.

Artículo 17

Las socias podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la federación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites. Dicha decisión se ratificará en Asamblea General.

Artículo 18

Las socias podrán ser dadas de baja en la Federación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento.
- Cuando la socia o alguna de las personas componentes de la misma en representación de la Asociación o a título privado impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la federación, vaya contra los principios sociales, o dañe gravemente su imagen.
- Cuando deje de asistir injustificadamente a más de la mitad de Asambleas Generales y /o Juntas Directivas en el plazo de un año.
- Cuando la conducta de la socia, mediante declaraciones o actuaciones, dañe gravemente la imagen de alguna de las socias o personas representantes de la Federación poniendo en peligro la imagen de ésta.

La expulsión o baja voluntaria de una socia no le exime de la obligación de presentar documentación referente a los programas que hayan sido ejecutados en años anteriores, ni de la devolución o reintegro de las cantidades que estipulen los organismos que realicen los requerimientos.

CAPÍTULO VI : DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA FEDERACIÓN:

Artículo 19

- Solicitar aquellas ayudas y subvenciones públicas o privadas que considere oportunas y que sean conforme a sus fines.
- Coordinar la ejecución de dichos programas siguiendo las directrices emanadas de los órganos rectores.
- Todos los derechos que le sean conferidos en los Estatutos de la Federación.

Artículo 20

- Colaborar con las diversas actividades que lleven a cabo a las socias integrantes de la Federación
- Cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan y documentales que sean requeridas por la autoridad pertinente.
- Mantener contactos permanentes con las distintas socias integrantes de la Federación así como fomentar las buenas relaciones entre las socias integrantes.
- Cumplir con los principios recogidos en el presente Reglamento así como con los Estatutos.
- Cualesquiera otras obligaciones que indiquen los Estatutos.

Artículo 21

1. Las Representantes de los órganos ejecutivos de la Federación serán Responsables de las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones debiendo responder ante la Asamblea por los mismos.
2. El procedimiento por el cual será apartada una representante de un órgano ejecutivo será realizado conforme a lo dispuesto en el proceso sancionador, debiendo asegurarse la audiencia de dicha representante y de la socia integrante a la cual pertenezca. El informe que realice la Comisión será ratificado o rechazado por la Asamblea, actuándose de acuerdo con el mismo hasta que se celebre dicha Asamblea.
3. Las representantes acatarán el compromiso de abandonar su cargo voluntariamente cuando incurran en alguna incompatibilidad manifiesta, notificándose por escrito. La sustitución de dicha representante se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento.

Capítulo VII. RELACIÓN DE ASOCIACIONES LOCALES, ASOCIACIONES AUTONÓMICAS Y FEDERACIÓN

Artículo 22

En el caso de existir varias asociaciones en una comunidad o ciudad autónoma, las mismas tienen libertad para relacionarse según su voluntad, respetando lo dispuesto en la normativa vigente, los estatutos, y el presente reglamento interno.

Artículo 23

La Asistencia y representación en la federación de las asociaciones locales se hará a través de la Asociación autonómica, en caso de no existir autonómica, la representación se realizará por la asociación local. Todo ello para respetar el principio de proporcionalidad y equilibrio entre territoriales.

Capítulo VIII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 24

La modificación o ampliación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de las socias. La propuesta de modificación deberá facilitarse a las socias con tiempo suficiente para ser ratificadas en la Asamblea.

Artículo 25

En cualquier caso para que la modificación o ampliación se lleve a cabo será necesario el voto favorable de 2/3 de las socias presentes en la Asamblea al efecto.

Artículo 26



Una vez reformado el reglamento en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a las socias los textos reformados.

Ada Santana Aguilera

Presidenta de Federación Mujeres Jóvenes

Yolanda Triujillo Adria

Secretaria de Federación Mujeres Jóvenes